

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
20 de Diciembre de 2019
Alcance Siete
Núm. 50



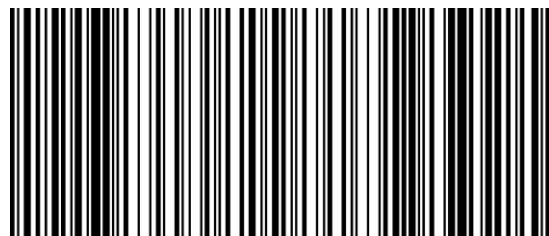
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo- Acuerdo mediante el cual se establece el calendario anual de labores para el año 2020, se fija el horario de servicio y se da a conocer el domicilio oficial.	3
Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo- Acuerdo que contiene el manual de organización de la secretaría técnica del sistema estatal anticorrupción de hidalgo	6
Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior. - Acuerdo que crea el Comité Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	22
Secretaría de Educación Pública.- Acuerdo por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en: Español, Matemáticas, Historia, Geografía, Biología, Formación Cívica y Ética, Física y Química, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 1999, en la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo.	25
Secretaría de Educación Pública. - Acuerdo por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Náhuatl), Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 2012, en la Escuela Normal “de las Huastecas”, de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.	27



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2020, SE FIJA EL HORARIO DE SERVICIO Y SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO.

OMAR PALMA RAMÍREZ, Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 24 y 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo; 1, 5, 41 y 45 de la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, así como 26 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

SEGUNDO.- Que con motivo de la reforma constitucional referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO.- Que mediante Decreto Número 183 de la LXIII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de mayo de 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, entre las cuales, en el artículo 152 se establecieron bases mínimas del Sistema Estatal Anticorrupción, como eje de coordinación de las entidades estatales y municipales competentes para la prevención, detección y sanción de la corrupción; así como un nuevo esquema de responsabilidades administrativas y penales de los servidores públicos y los particulares vinculados a actos u omisiones relacionados con la corrupción;

CUARTO.- Que para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, por Decreto Número 196, del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial Bis del Estado de Hidalgo, el 10 de julio de 2017, se expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Hidalgo, cuyo artículo 24 dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, denominado Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo;

QUINTO.- Que la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, de aplicación obligatoria a los actos, omisiones, procedimientos y resoluciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, establece en su artículo 41 que las diligencias o actuaciones del Procedimiento Administrativo, se efectuarán en días y horas hábiles, determinando que serán horas hábiles las comprendidas entre 8:30 a las 16:30.

SEXTO.- Que la propia Ley Estatal de Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo establece que los actos administrativos de carácter general, tales como: Decretos, acuerdos, circulares y cualesquiera otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que produzcan efectos jurídicos y los de carácter individual deberán publicarse en dicho Órgano Informativo, cuando así lo establezcan las Leyes;



SÉPTIMO.- Que la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, establece que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto;

OCTAVO.- Que el Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de mil novecientos noventa y tres y modificado el veintisiete de enero de dos mil seis, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, los siguientes: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y 25 de diciembre;

NOVENO.- Que el artículo 49 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, establece que las relaciones laborales de la Secretaría Técnica y su personal se regirán por la legislación aplicable vigente. El personal de la Secretaría Técnica estará adscrito jerárquica, técnica y funcional y presupuestalmente a dicho organismo descentralizado, por lo que el vínculo de sus servidores públicos será únicamente con éste.

DÉCIMO.- Que el artículo 27, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, publicado el 16 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, faculta al suscrito para expedir el calendario anual de labores en el que se fijen los días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2020, SE FIJA EL HORARIO DE SERVICIO Y SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO

PRIMERO.- Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos y los días que a continuación se señalan:

- a) Miércoles 1o. de enero;
- b) Lunes 3 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero.
- c) Lunes 16 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- d) Jueves 9 de abril;
- e) Viernes 10 abril;
- f) Martes 1o. de mayo;
- g) Martes 5 de mayo;
- h) Miércoles 16 de septiembre;
- i) Lunes 2 de noviembre;
- j) Lunes 16 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;
- k) Viernes 25 de diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de que con fundamento en lo establecido por el artículo 45 de la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, se puedan habilitar días y horas, cuando haya urgencia para la práctica de diligencias.

En los días señalados como inhábiles, se suspenderán las labores en la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo y en consecuencia no correrán plazos y términos por ser inhábiles.



SEGUNDO.- Se señalan como periodos vacacionales, en términos del artículo 19 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, los siguientes:

- a) El comprendido del 20 de abril al 4 de mayo de 2020;
- b) El comprendido del 20 al 31 de julio de 2020;
- c) El comprendido del 22 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021. Este corresponde al segundo periodo vacacional de 2020.

El primer periodo vacacional será elegido por el servidor público entre los descritos en los incisos b) y a) de este numeral, mismo que deberá ser autorizado por el Secretario Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo.

El propio Secretario Técnico designará a los servidores públicos de guardia, que atenderán los asuntos urgentes, conforme las necesidades del servicio, durante los periodos vacacionales descritos.

Asimismo, el Secretario Técnico podrá autorizar al personal adscrito, vacaciones fuera de los periodos descritos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- El horario de los servicios competencia de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo será de las 08:30 horas a las 16:30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Secretario Tépueda habilitar horas inhábiles, en caso de urgencia o de existir causa justificada.

CUARTO.- En estricto cumplimiento al artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, mismo que establece que la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo debe tener su sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, se establece como domicilio oficial el siguiente:

Calle Guerrero, Plaza La Fuente, Número Exterior 715-120, Número Interior 316 y 318, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42000.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hdialgo, para hacer del conocimiento del público en general, los días inhábiles, el horario de servicio y el domicilio oficial de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, referidos en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hdialgo.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los 17 días del mes de diciembre del año 2019.

LIC. OMAR PALMA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO

Derechos enterados 17/12/2019



LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 28 Y 29 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 10 de julio de 2017, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto que contiene la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, misma que establece las bases generales para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios competentes para la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO.- Que atendiendo las disposiciones legales contenidas en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, existe la necesidad de contar con un documento formal que contenga la estructura organizacional y la descripción de las funciones de todas las áreas administrativas del Organismo.

TERCERO.- Que el propósito del Manual de Organización es servir como instrumento de apoyo administrativo y de operación para el personal de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, por lo que su contenido debe entenderse como compromiso sustancial por parte de cada uno de los servidores públicos, con la finalidad de participar de manera oportuna en su observancia y actualización.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO

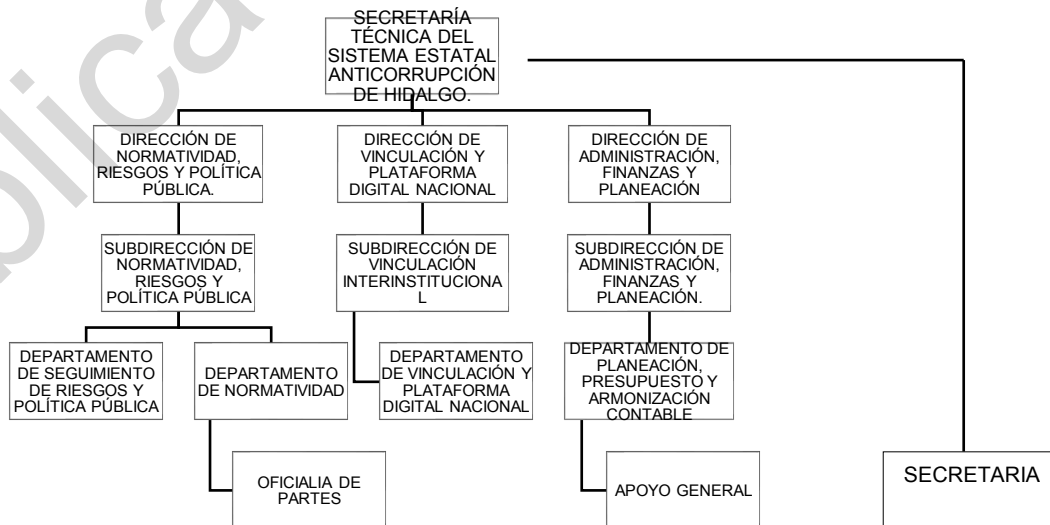
Título Primero	
De la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo	
	Página
Capítulo Primero	
Disposiciones Generales	
1.1.- Organigrama General	
1.2.- Misión	
1.3.- Visión	
1.4.- Objetivo General	
1.5.- Antecedentes	
1.6.- Bases Jurídicas	
1.7.- Atribuciones	
1.8.- Estructura Orgánica General	
1.9.- Funciones Adjetivas Genéricas de las Unidades Administrativas	
Capítulo Segundo	
De las Unidades Administrativas	



<p>Sección Primera: De la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo 2.1.1.- Organigrama Específico 2.1.2.- Estructura Orgánica Específica 2.1.3.- Objetivo Específico y Funciones Específicas</p> <p>Sección Segunda: De la Dirección de Normatividad, Riesgos y Política Pública 2.2.1.- Organigrama Específico 2.2.2.- Estructura Orgánica Específica 2.2.3.- Objetivo Específico y Funciones Específicas</p> <p>Sección Tercera: De la Dirección de Vinculación y Plataforma Digital Nacional 2.3.1.- Organigrama Específico 2.3.2.- Estructura Orgánica Específica 2.3.3.- Objetivo Específico y Funciones Específicas</p> <p>Sección Cuarta: De la Dirección de Administración, Finanzas y Planeación 2.4.1.- Organigrama Específico 2.4.2.- Estructura Orgánica Específica 2.4.3.- Objetivo Específico y Funciones Específicas</p>	
Capítulo Tercero	
Fuentes de Información	
Página Legal	

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

1.1 Organigrama General



1.2 Misión

La Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo es un organismo descentralizado no sectorizado encargado de coadyuvar técnicamente con el diseño, promoción y evaluación de las políticas públicas integrales para la prevención y el combate a la corrupción, a través del establecimiento de mecanismos eficaces de coordinación y colaboración entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a la legislación local de la materia, alineado con el Sistema Nacional Anticorrupción.

1.3 Visión

Contribuir a la adopción de medidas para el fortalecimiento Institucional en la prevención, detección y sanción de los actos de corrupción, que permitan erradicar la opacidad y los actos ilícitos de ese tipo, para incrementar así la confianza de los ciudadanos en las instituciones, optimizando el funcionamiento de éstas y el aprovechamiento de sus recursos para beneficio de toda la población.

1.4 Objetivo General

Fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de proporcionar asistencia técnica y los insumos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo.

1.5 Antecedentes

Con la publicación de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción el 27 de mayo de 2015 y la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se establecieron las bases para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y la obligación de las Entidades Federativas para crear los Sistemas Locales Anticorrupción para la coordinación de los ciudadanos y las autoridades de los tres órdenes de gobierno enfocadas al combate a la corrupción; derivado de lo anterior, el 22 de mayo del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto Número 183 de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en la cual se establecen las bases mínimas del Sistema Estatal Anticorrupción, como eje de coordinación de las entidades estatales y municipales competentes para la prevención, detección y sanción de la corrupción; así como un nuevo esquema de responsabilidades administrativas y penales de los servidores públicos y los particulares vinculados a actos u omisiones relacionados con la corrupción, para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción surge la necesidad de crear la ley que regula el artículo 152 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, por tal motivo el 10 de julio de 2017, se publica el decreto que contiene la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, misma que establece los principios y bases generales para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios, competentes para la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como la fiscalización y control de recursos públicos.



A través del Plan Estatal de Desarrollo en el eje 1 “Gobierno Honesto, cercano y Moderno”, en el punto 1.2 referente a “Cero Tolerancia a la Corrupción”, se instituye una visión de gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana, transitar a un gobierno digital, aplicar una mejora regulatoria, incentivar la cooperación con los municipios y la Federación, y contar con un fortalecimiento hacendario y de administración que posibilite el eficiente ejercicio de recursos, la construcción de un gobierno abierto a la ciudadanía y la consecuente evaluación permanente y clara de los resultados alcanzados, con mediciones objetivas e imparciales, bajo procesos de amplia participación y colaboración social, siendo pilar fundamental para garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que fomenten la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos de la población del estado bajo una visión incluyente, dicho esto se deriva que el Sistema Estatal Anticorrupción, tiene como principal objetivo sentar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los Municipios para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción en sus respectivos ámbitos de competencia, así como la participación del Estado en el Sistema Nacional Anticorrupción y en el Sistema Nacional de Fiscalización.

1.6 Bases Jurídicas

Nombre de la Disposición	Decreto	Fecha de Publicación	Fecha de última reforma
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	-----	05 de febrero de 1917	27 de mayo 2015
Constitución Política del Estado de Hidalgo	No. 183	01 de octubre de 1920	22 de mayo de 2017
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción	-----	18 de julio de 2016	Sin reforma
Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo	No. 196	10 de julio de 2017	Sin reforma
Ley General de Responsabilidades Administrativas	-----	18 de julio de 2016	Sin reforma
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Hidalgo	No. 5	08 de junio de 1982	13 de diciembre de 2017
Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	-----	18 de julio de 2016	Sin reforma
Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.	No. 210	27 de octubre de 2014	31 de diciembre de 2018



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo	No. 655	04 de mayo de 2016	04 de octubre de 2017
Ley de Archivos del Estado de Hidalgo	No. 362	07 de mayo de 2007	Sin reforma
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo	No. 454	14 de septiembre de 2015	31 de diciembre de 2017
Ley de Ingresos del estado libre y soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2018	No. 321	31 de diciembre de 2017	Sin reforma
Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el estado de Hidalgo	-----	02 de abril de 2018	Sin reforma
Reglamento de la Ley de Archivos del estado de Hidalgo	-----	24 de diciembre de 2007	Sin reforma
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo	-----	11 de octubre de 2004	23 de noviembre de 2015
Estatuto Orgánico de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo	En revisión	En revisión	Sin reforma

1.7 Atribuciones

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo

Artículo 9. Funciones del Comité Coordinador

- IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Técnica;
- V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Técnica y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;
- VIII. Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Técnica y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;



Artículo 25. La Secretaría Técnica tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y esta Ley.

1.8 Estructura Orgánica General

1	Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo
1.1	Dirección de Normatividad, Riesgos y Política Pública
1.1.1	Subdirección de Normatividad, Riesgos y Política Pública
1.1.1.1	Departamento de Seguimiento de Riesgos y Política Pública
1.1.1.2	Departamento de Normatividad
1.2	Dirección de Vinculación y Plataforma Digital Nacional
1.2.1	Subdirección de Vinculación Interinstitucional
1.2.1.1	Departamento de Vinculación y Plataforma Digital Nacional
1.3	Dirección de Administración, Finanzas y Planeación
1.3.1	Subdirección de Administración, Finanzas y Planeación
1.3.1.1	Departamento de Planeación, Presupuesto y Armonización Contable

1.9 Funciones Adjetivas Genéricas de las Unidades Administrativas.

1	Secretaría Técnica	Nivel 12
----------	---------------------------	-----------------

- Distribuir entre el personal a su mando, las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones;
- Atender los requerimientos adicionales, encomendados de acuerdo con el ámbito de su competencia;
- Coordinar las actividades realizadas por el personal del área a su cargo;
- Vigilar el desarrollo del programa de trabajo de acuerdo a políticas y directrices previamente definidas;
- Integrar un sistema de control de gestión para el seguimiento y evaluación de sus programas y proyectos;
- Elaborar los presupuestos de los programas a su cargo, vigilando la correcta y eficiente aplicación de los recursos autorizados;
- Desempeñar las comisiones que le confiera el Secretario o, en su caso, el Subsecretario correspondiente, y rendir los informes que resulten pertinentes sobre el cumplimiento de las mismas;
- Participar en el diseño de metodologías y en el análisis de trámites para su simplificación;
- Controlar la información producida por la Dirección a su cargo, mantenerla actualizada y a disposición inmediata de la superioridad;
- Coadyuvar a un estrecho contacto y entendimiento entre los municipios con el Gobierno del Estado;
- Coordinar la integración del manual de organización correspondiente al área a su cargo;



- Planear la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la unidad administrativa a su cargo;
- Coordinar los recursos humanos y materiales a su cargo, asegurando el aprovechamiento eficiente y eficaz de éstos y el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- Gestionar ante la Oficialía Mayor la impartición de cursos de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal de acuerdo a las necesidades de la Secretaría; y
- Recibir para acuerdo a los Directores de Área, Subdirectores de Área, Encargados de Departamento y cualquier otro servidor público subalterno.

1.1	De la Dirección de Área	Nivel 11
------------	--------------------------------	-----------------

- Supervisar la integración del manual de organización correspondiente al área a su cargo;
- Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la unidad administrativa correspondiente;
- Supervisar los recursos humanos y materiales a su cargo, asegurando el aprovechamiento eficiente y eficaz de éstos y el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- Presentar propuesta de cursos de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal del área a su cargo al Director General;
- Recibir para acuerdo a los Subdirectores de Área, Encargados de Departamento y cualquier otro servidor público subalterno; y
- Desempeñar las comisiones que el Director de General le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de actividades.

1.1.1	De la Subdirección de Área	Nivel 10
--------------	-----------------------------------	-----------------

- Integrar el manual de organización correspondiente al área a su cargo;
- Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la unidad administrativa correspondiente;
- Controlar los recursos humanos y materiales a su cargo, asegurando el aprovechamiento eficiente y eficaz de éstos y el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- Integrar la información referente a la detección de las necesidades de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal del área correspondiente y de acuerdo a la normatividad establecida por la Oficialía Mayor;
- Recibir para acuerdo a los Encargados de Departamento y cualquier otro servidor público subalterno; y
- Desempeñar las comisiones que el Director de Área le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de actividades.

1.1.1.1	De los Encargados de Departamento	Nivel 09
----------------	--	-----------------



- Recabar la información referente a la integración del manual de organización del área correspondiente;
- Elaborar propuesta del anteproyecto de presupuesto anual de la unidad administrativa correspondiente;
- Integrar los recursos humanos y materiales a su cargo, asegurando el aprovechamiento eficiente y eficaz de éstos y el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- Detectar las necesidades de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal de acuerdo a las necesidades del área correspondiente;
- Recibir para acuerdo a cualquier otro servidor público subalterno; y
- Desempeñar las comisiones que el Subdirector de Área le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de actividades.

Capítulo Segundo
De las Unidades Administrativas
Sección Primera
De la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo

2.1.1 Organigrama Específico

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE
HIDALGO

Nivel 12

2.1.2 Estructura Orgánica Específica

1	Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo	Nivel 11
----------	---	-----------------

Objetivo Específico:

Actuar como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, con el propósito de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Funciones Específicas:

- I. Presentar al Órgano de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la Secretaría Técnica, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- II. Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los servidores públicos de la Secretaría Técnica;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; así como el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho órgano;



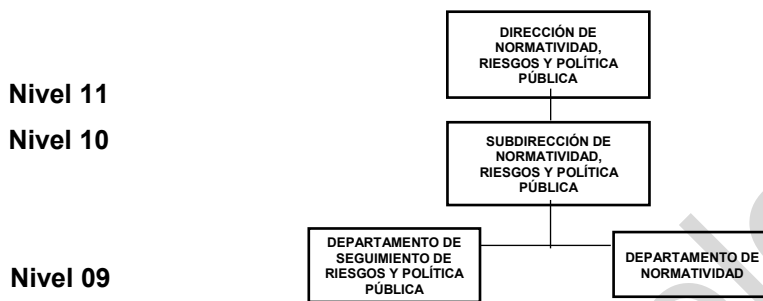
IV. Certificar copia de los documentos o constancias que existan en los archivos de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría Técnica, de oficio o a petición de autoridad competente;

V. Celebrar convenios con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, con los gobiernos estatales y municipales, con los Poderes Legislativo y Judicial, Federal y Estatales y con las organizaciones de los sectores social y privado e instituciones privadas u organismos públicos internacionales;

**Capítulo Segundo
De las Unidades Administrativas**

**Sección Segunda
De la Dirección de Normatividad, Riesgos y Política Pública**

2.2.1 Organigrama Específico



2.2.2 Estructura Orgánica Específica

1.1	Dirección de Normatividad, Riesgos y Política Pública
1.1.1	Subdirección de Normatividad Riesgos y Política Pública
1.1.1.1	Departamento de Seguimiento de Riesgos y Política Pública
1.1.1.2	Departamento de Normatividad

2.2.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

1.1	Dirección de Normatividad, Riesgos y Política Pública	Nivel 11
-----	---	----------

Objetivo Específico:

Emitir los documentos jurídicos de la Secretaría Técnica y representarla legalmente ante autoridades administrativas, judiciales y laborales; coordinar los estudios especializados en materia de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción para generar políticas públicas.

Funciones Específicas

I.- Regular los aspectos jurídicos de los convenios, contratos, bases de colaboración y acuerdos interinstitucionales, entre otros instrumentos jurídicos, que deba suscribir la Secretaría Técnica;

II.- Representar legalmente a la Secretaría Técnica en temas jurídicos y jurisdiccionales, ante autoridades administrativas, judiciales y laborales, previo mandato del Secretario Técnico;

III. Supervisar las políticas públicas encaminadas a la previsión, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos; y



IV.- Proponer la elaboración de los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales que acuerde la Comisión E

1.1.1	Subdirección de Normatividad, Riesgos y Política Pública	Nivel 10
-------	--	----------

Objetivo Específico:

Regular los instrumentos jurídicos de la Secretaría Técnica con la finalidad de garantizar la legalidad de los actos jurídicos.

Funciones específicas:

- I.- Formular el contenido de los instrumentos jurídicos;
- II.- Elaborar los proyectos de políticas públicas en materia de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos.
- III.- Diseñar las políticas de ética e integridad en el servicio público;
- IV. Coordinar la elaboración del anteproyecto del informe anual del Comité Coordinador.

1.1.1.1	Departamento de Seguimiento de Riesgos y Política Pública	Nivel 9
---------	---	---------

Objetivo Específico:

Coadyuvar en la integración de principios, bases, procedimientos con la finalidad de generar proyectos de políticas públicas en materia de corrupción.

Funciones específicas:

- I.- Integrar los estudios de detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas;
- II. Recabar la información necesaria para la elaboración de anteproyectos de informes.

1.1.1.2	Departamento de Normatividad	Nivel 9
---------	------------------------------	---------

Objetivo Específico:

Integrar la información de convenios, contratos, bases de colaboración y acuerdos interinstitucionales, así como recopilar la documentación para los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Secretaría Técnica.

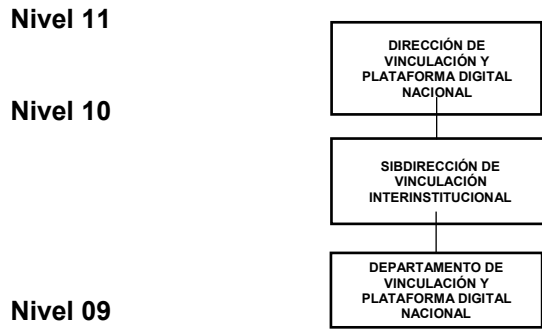
Funciones Específicas

- I.- Realizar los convenios, contratos, acuerdos interinstitucionales, entre otros instrumentos jurídicos que le competan a la Secretaría Técnica;
- II.- Desarrollar las alternativas jurídicas de solución a los asuntos relevantes o especiales de la Secretaría Técnica; y
- III.- Atender los procesos ante autoridades administrativas, judiciales, laborales y de cualquier índole que sean de su competencia.

Capítulo Segundo
De las Unidades Administrativas
Sección Tercera
De la Dirección de Vinculación y Plataforma Digital Nacional

2.3.1 Organigrama Especifico





2.3.2. Estructura Orgánica Específica

1.2.1.1	Dirección de Vinculación y Plataforma Digital Nacional
1.2.1.1.1.	Subdirección de Vinculación Interinstitucional
1.2.1.1.1.1	Departamento de Vinculación y Plataforma Digital Nacional

1.2.	Dirección de Vinculación y Plataforma Digital Nacional	Nivel 11
-------------	---	-----------------

Objetivo Específico:

Dirigir la relación e interacción con los sectores público, privado y social, atendiendo los programas de capacitación, actualización y profesionalización para los servidores públicos estatales y municipales, con la finalidad de cumplir con los objetivos del organismo.

Funciones Específicas:

- I. Coordinar la participación de la Secretaría Técnica con los sectores público, privado y social, conforme a la Política Estatal Anticorrupción;
- II. Proponer los foros, seminarios, pláticas y eventos que realice la Secretaría Técnica; y
- III. Supervisar los mecanismos de participación ciudadana y Gobierno Abierto.

1.2.1	Subdirección de Vinculación Interinstitucional	Nivel 10
--------------	---	-----------------

Objetivo Específico:

Activar los programas para capacitar, actualizar y profesionalizar a servidores públicos estatales y municipales, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción.

Funciones Específicas

- I. Investigar las presentaciones para capacitar, actualizar y profesionalizar de los servidores públicos;



II. Supervisar la información de la Secretaría Técnica con las unidades de tecnologías de la información de la Plataforma Digital Nacional y su conexión con otras plataformas; y

III. Controlar las tecnologías de la información y comunicación.

1.2.1.1	Departamento de Vinculación y Plataforma Digital Nacional	Nivel 9
----------------	--	----------------

Objetivo Específico:

Desarrollar los componentes para atender la información de la Plataforma Digital Nacional.

Funciones Específicas

I. Difundir las actividades y resultados del Sistema Estatal Anticorrupción;

II. Preparar la información con las unidades de tecnologías de la información y comunicación que participan en la operación de la Plataforma Digital Nacional y su conexión con otras plataformas;

III. Realizar un programa editorial para publicar estudios en materia de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización, y control de recursos públicos;

**Capítulo Segundo
 De las Unidades Administrativas**

**Sección Cuarta
 De la Dirección de Administración, Finanzas y Planeación**

2.4.1 Organigrama Especifico

Nivel 11

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN,
FINANZAS Y
PLANEACIÓN.

Nivel 10

SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN,
FINANZAS Y
PLANEACIÓN.

Nivel 09

DEPARTAMENTO DE
PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO Y
ARMONIZACIÓN

2.4.2. Estructura Orgánica Especifica

1.3.1.1	Dirección de Administración, Finanzas y Planeación
1.3.1.1.1	Subdirección de Administración, Finanzas y Planeación
1.3.1.1.1.1.	Departamento de Planeación, Presupuesto y Armonización

1.3	Dirección de Administración, Finanzas y Planeación	Nivel 11
------------	---	-----------------



Objetivo Específico:

Coordinar la administración, el abastecimiento, aplicación y utilización de los capitales humanos, materiales, financieros y técnicos con el propósito de conducir de manera eficaz los servicios generales que contribuyan al buen funcionamiento de la Secretaría Técnica.

Funciones Específicas

- I. Coordinar la integración del anteproyecto anual de presupuesto y estructura programática de la Secretaría Técnica;
- II. Supervisar los trasposos internos, en materia presupuestal, y los ajustes en materia de programación, que deban aplicarse a la Secretaría Técnica;
- III. Vigilar que los registros contables, financieros y presupuestales, se realicen de acuerdo a la normatividad vigente a efecto de emitir los estados financieros correspondientes; y
- IV. Administrar los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Secretaría Técnica.

1.3.1	Subdirección de Administración, Finanzas y Planeación	Nivel 10
--------------	--	-----------------

2.4.3. Objetivo Específico:

Recabar la información necesaria para integrar los estados financieros, así como controlar el suministro y aplicación de los insumos de la Secretaría Técnica, para el adecuado aprovechamiento de los mismos.

Funciones Específicas:

- I. Realizar los registros contables, financieros y presupuestales;
- II. Elaborar los manuales, lineamientos, programas y demás disposiciones de la Dirección de Administración, Finanzas y Planeación; e
- III. Integrar los trabajos en materia de archivo de la Secretaría Técnica.

1.3.1.1	Departamento de Planeación, Presupuesto y Armonización	Nivel 9
----------------	---	----------------

Objetivo Específico:

Elaborar el anteproyecto del presupuesto para obtener el recurso que permita el gasto de operación del organismo.

- I. Integrar los mecanismos de control;
- II. Desarrollar el anteproyecto anual de presupuesto y estructura programática; y
- III. Elaborar la documentación necesaria para el resguardo, custodia, almacenaje o en su caso desincorporación de los bienes muebles e inmuebles.



Página Legal

Domicilio	Calle Guerrero, número 715, despacho 316 y 318, plaza la fuente, colonia centro, Pachuca de Soto Hidalgo.
Teléfono (s)	771 688 3976
Página Web	sistemaanticorrupcion.hidalgo.gob.mx
Correo electrónico	st.anticorrupcion@hidalgo.gob.mx
Quejas y denuncias	771 688 3976

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del Acuerdo, las unidades que integran el Organismo deberán emitir su Manual de Procedimientos en un plazo de 90 días.

TERCERO.- En tanto no se expidan los instrumentos jurídicos que regulen internamente las actividades de las unidades del Organismo, se continuarán aplicando los vigentes al momento de entrar en vigor el presente documento.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

**MTRA. ANA MARÍA TAVAREZ JIMÉNEZ,
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO.
PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**

**DR. RICARDO CÉSAR GONZÁLEZ BAÑOS,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**MTRO. CESAR ROMÁN MORA VELÁZQUEZ,
SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL
ESTADO DE HIDALGO.**



INTEGRANTE

INTEGRANTE

MAG. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS,
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.

C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ,
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUT JUDICATURA
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE HIDALGO.

INTEGRANTE

INTEGRANTE

MAG. JACQUELINE VELÁZQUEZ RAMÍREZ,
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE HIDALGO

INTEGRANTE

INTEGRANTE

LIC. GRISEL VIRIDIANA HERNÁNDEZ OLVERA,
CONTRALORA MUNICIPAL DE HUICHAPAN,
DE HIDALGO

C.P. MARLEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CONTRALORA MUNICIPAL DE HUEJUTLA ESTADO
DE REYES, ESTADO DE HIDALGO

INTEGRANTE

INTEGRANTE

Las presentes firmas, forman parte del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la sala de juntas de la Secretaría de Contraloría, ubicada en calle Real de la Plata, número 301, fraccionamiento zona plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo.

L.C. ANGÉLICA ZAMUDIO BARRERA,
CONTRALORA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN
ESTADO DE HIDALGO.

LIC. CARLOTA CUÉLLAR CHÁVEZ,
CONTRALORA MUNICIPAL DE
TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO

INTEGRANTE

INTEGRANTE



**LIC. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ BAEZ,
CONTRALOR MUNICIPAL DE TEPEAPULCO,
ESTADO DE HIDALGO.**

INTEGRANTE

**MTRO. OMAR PALMA RAMÍREZ,
SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO.**

SECRETARIO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Las presentes firmas, forman parte del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la sala de juntas de la Secretaría de Contraloría, ubicada en calle Real de la Plata, número 301, fraccionamiento zona plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo.

**C.P. SARA MARTHA ESPEJEL GUZMÁN
COMISARIO PÚBLICO
SUPLENTE**

Las presentes firmas, forman parte del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno, celebrada el 29 de agosto de 2019, en la sala de juntas de la Secretaría de Contraloría, ubicada en calle Real de la Plata, número 301, fraccionamiento zona plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Derechos enterados 17/12/2019



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE 2014 Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2 DEL ACUERDO DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016– 2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que el Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Gubernamental de fecha 17 de julio de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 28 de julio de 2003, con reforma de fecha 12 de diciembre de 2005 que modifica su denominación, con promulgación de la Ley del Instituto, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de julio de 2012 y última reforma del 17 de noviembre de 2014, el objeto del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior es contribuir al desarrollo sostenible de la educación superior en el Estado de Hidalgo, mediante el apoyo financiero a los servicios educativos de este tipo y otorgando financiamiento con transparencia y profesionalismo a estudiantes hidalguenses que no cuenten con recursos económicos suficientes, que tengan buen desempeño académico y con ello coadyuvar a la generación de ciudades del conocimiento, al fomento educativo de tipo superior y que fortalezcan el desarrollo de nuestro Estado, preservando la cultura de la legalidad y equidad y para coadyuvar a la calidad educativa.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en el Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: La persona titular de la Dirección de Administración de Financiamientos.
- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Dirección Técnica de Financiamientos.
- III. Vocales:
 - a) La persona titular de la Dirección de Recuperación de Financiamientos.
 - b) La persona titular de la Dirección de Planeación y Evaluación de Financiamientos.



c) La persona titular de la Dirección de Vinculación y Promoción de Financiamientos.

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Dirección de Administración de Financiamientos elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS "PROF. TEODOMIRO MANZANO CAMPERO", DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN LOTE 17, DE LA LOCALIDAD SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO; A LOS 07 DÍAS, DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE SUPLENTE

C. C.P. Antonio Guadalupe Sánchez Sánchez
Director General de Vinculación y Fortalecimiento
Institucional
Representante de la Secretaría de Educación Pública
de Hidalgo.
Rúbrica



CONSEJERO SUPLENTE

C. M.C.E. Ericka Álvarez Sánchez.
Representante de la Unidad de
Planeación y Prospectiva.
Rúbrica

CONSEJERO SUPLENTE

C. Lic. Lizeth A. González Estrada.
Representante de la Secretaría de
Desarrollo Social.
Rúbrica

COMISARIO PÚBLICO DEL IHFES

C. L.C. Matilde Vite Olivares.
Rúbrica

INVITADO

C. Lic. José Luis Zúñiga López
Encargado de la Dirección General del
IHFES
Rúbrica

CONSEJERO SUPLENTE

C. M.A. Oliva Gama Pérez
Representante de la Secretaría de
Finanzas Públicas.
Rúbrica

CONSEJERO SUPLENTE

C. Lic. Julio Rafael Bravo Bautista.
Representante de la Secretaría de
Desarrollo Económico.
Rúbrica

INVITADA

C.L.C. Elisa de Montserrat Hernández
Aguilar.
Representante de la Secretaría
Ejecutiva de la Política Pública Estatal.
Rúbrica

Las presentes firmas, forman parte del acta de la segunda sesión ordinaria del año dos mil dieciocho, de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, celebrada el 07 de mayo de 2018, en la sala de juntas "Prof. Teodomiro Manzano Campero" de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

Derechos enterados 19/12/2019



ACUERDO por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en: Español, Matemáticas, Historia, Geografía, Biología, Formación Cívica y Ética, Física y Química, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 1999, en la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4, 15, 23, 29, 35, 47, 92, 93, 113 fracciones II, III y VIII, 114 fracciones I, III y IX, y 141 de la Ley General de Educación; 1° al 8°, 10, 14 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 34 fracciones III, XI, XV, XXIII, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1°, 2°, 13 fracciones I y V, 14 fracciones I, III y XXX, 16 fracciones I, II, 18, 19, 21, 47, 56 al 58, 72, 77 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 10, 11 fracciones II, IX, XXIII, y XXVI, 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; Acuerdo Número 269, de la Secretaría de Educación Pública por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación Inicial de Profesores de Educación Secundaria, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2000; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en el Artículo Tercero Constitucional se establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje; será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Además, el Artículo Tercero Constitucional establece que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

SEGUNDO. - Que la Ley General de Educación establece que la Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley. Para tales efectos, la Secretaría considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

TERCERO. - Que las instituciones reconocidas por las Autoridades Educativas, tienen la obligación de expedir los certificados de estudios, actas de examen profesional, títulos profesionales, cédulas profesionales y grados académicos a los alumnos que hayan concluido sus estudios conforme a la normatividad vigente.

CUARTO. - Que los planes y programas de estudio de las escuelas normales deben responder, tanto a la necesidad de contar con profesionales para lograr la excelencia en educación, como a las condiciones de su entorno para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad.

QUINTO. - Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece garantizar el derecho a la educación para todos y que lo expuesto en el Boletín No. 28 - Nuevo marco constitucional en materia educativa, emitido por la Secretaría de Educación Pública, plantea que la educación se basará en dos grandes pilares: equidad y calidad, y ofrecerá una educación integral y para la vida que considere el aprendizaje de una cultura de paz, activación física, deporte escolar, arte, música y, fundamentalmente, civismo e inclusión; estará cimentada en expresiones regionales y de tradición indígena para fortalecer la cultura local. Además de revalorar al magisterio y reconocer su derecho a la actualización, a través de programas continuos de capacitación y formación profesional docente.

SEXTO. - Que los maestros como factor decisivo en la calidad de la educación, requieren de una formación sólida y congruente con los propósitos, contenidos, enfoques y recursos pedagógicos del nivel para el cual se están preparando. En su formación deberán desarrollar competencias profesionales, con base en la adquisición de capacidades, conocimientos y actitudes que permitan el dominio de los campos disciplinarios y de los procesos de enseñanza. Para poder participar en los procesos permanentes de actualización, deberán contar con los documentos que acrediten su preparación profesional.



SÉPTIMO. - Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, señala como una de las obligaciones del Estado en materia educativa, prestar y regular los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública determine.

OCTAVO. - Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece como objetivo general el de incrementar la cobertura del sector educativo en el estado de Hidalgo. Tiene como estrategia ampliar la cobertura del sistema educativo en zonas de alta y muy alta marginación. Así como la línea de acción la de diseñar e implementar las estrategias de articulación para la transición y movilidad de los estudiantes entre los niveles de educación básica, media superior y superior.

NOVENO. - Que para atender la demanda de educación superior en el Estado, se hace necesario impartir la Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en: Español, Matemáticas, Historia, Geografía, Biología, Formación Cívica y Ética, Física y Química, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 1999, en la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN: ESPAÑOL, MATEMÁTICAS, HISTORIA, GEOGRAFÍA, BIOLOGÍA, FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA, FÍSICA Y QUÍMICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN DE ESTUDIOS 1999, EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Artículo 1°. - Se autoriza a la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, impartir la Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en: Español, Matemáticas, Historia, Geografía, Biología, Formación Cívica y Ética, Física y Química, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 1999.

Artículo 2°. - La impartición de la licenciatura que con el presente se autoriza, deberá sujetarse a lo establecido en el Acuerdo Número 269, emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2000.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en: Español, Matemáticas, Historia, Geografía, Biología, Formación Cívica y Ética, Física y Química, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 1999, de las generaciones 2015-2019, 2016-2020 y 2017-2021 tendrán plena validez oficial.

TERCERO. - Se faculta al Titular de la Dirección General de Formación y Superación Docente para que realice los trámites necesarios para el registro de la licenciatura que se autoriza ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles km 84.5, Col. Venta Prieta S/N Pachuca de Soto, Hidalgo; a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



ACUERDO por el que se autoriza impartir la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 2012, en la Escuela Normal "De las Huastecas", de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4, 15, 23, 29, 35, 47, 92, 93, 113 fracciones II, III y VIII, 114 fracciones I, III y IX, y 141 de la Ley General de Educación; 1° al 8°, 10, 14 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 34 fracciones III, XI, XV, XXIII, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1°, 2°, 13 fracciones I y V, 14 fracciones I, III y XXX, 16 fracciones I, II, 18, 19, 21, 47, 56 al 58, 72, 77 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 10, 11 fracciones II, IX, XXIII, y XXVI, 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; Acuerdo número 652, de la Secretaría de Educación Pública por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2012; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en el Artículo Tercero Constitucional se establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje; será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Además, el Artículo Tercero Constitucional establece que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

SEGUNDO. - Que la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo número 652, por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, Modalidad Escolarizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2012, encontrándose vigente.

TERCERO. - Que los maestros en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Náhuatl); realicen con rigor una educación de tipo superior y promuevan que los estudiantes conozcan las pautas y caractericen las etapas de desarrollo de los futuros alumnos, se familiaricen con las particularidades sociales y culturales del entorno de trabajo, adquieran el dominio disciplinario y didáctico del campo de enseñanza y realicen de forma sistemática actividades de observación y de práctica en las escuelas de educación básica.

CUARTO. - Que el Estado de Hidalgo, demanda más y mejores Profesores de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Náhuatl), para que este campo del conocimiento, se fortalezca y asuma el valor que le corresponde dentro de la Educación Básica.

QUINTO. - Que las instituciones reconocidas por las Autoridades Educativas, tienen la obligación de expedir los certificados de estudios, actas de examen profesional, títulos profesionales, cédulas profesionales y grados académicos a los alumnos que hayan concluido sus estudios conforme a la normatividad vigente.

SEXTO. - Que la Ley General de Educación, establece que la Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley. Además, que los planes y programas de estudio de las escuelas normales deben responder, tanto a la necesidad de contar con profesionales para lograr la excelencia en educación, como a las condiciones de su entorno para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad.

SÉPTIMO. - Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece garantizar el derecho a la educación para todos y que lo expuesto en el Boletín No. 28 - Nuevo marco constitucional en materia educativa, emitido por la Secretaría de Educación Pública, plantea que la educación se basará en dos grandes pilares: equidad y calidad, y ofrecerá una educación integral y para la vida que considere el aprendizaje de una cultura de paz, activación física, deporte escolar, arte, música y, fundamentalmente, civismo e inclusión; estará cimentada en expresiones regionales y de tradición indígena para fortalecer la cultura local. Además de revalorar al magisterio y reconocer su derecho a la actualización, a través de programas continuos de capacitación y formación profesional docente.



OCTAVO. - Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, señala como una de las obligaciones del Estado en materia educativa, prestar y regular los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública Federal determine.

NOVENO. - Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece como objetivo general, incrementar la cobertura y calidad de la oferta educativa en el Estado de Hidalgo. Tiene como estrategia, ampliar la cobertura del sistema educativo en zonas de alta y muy alta marginación. Así como la línea de acción, de diseñar e implementar las estrategias de articulación para la transición y movilidad de los estudiantes entre los niveles de Educación Básica, Media Superior y Superior, en tal virtud es necesario incorporar el enfoque intercultural y bilingüe en los programas de los diferentes subsistemas y modalidades educativas para prevenir y disminuir el abandono escolar en todos los niveles educativos, buscando fortalecer con enfoque intercultural y bilingüe, programas de educación para disminuir el rezago educativo de poblaciones indígenas y migrantes en los diferentes niveles educativos. Así mismo se deben mejorar los programas de becas para facilitar la movilidad de estudiantes indígenas y migrantes hacia donde se encuentre la mejor opción educativa, instrumentando más becas.

DÉCIMO. - Que para atender la demanda de educación superior en el Estado, se hace necesario impartir la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Náhuatl), Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 2012, en la Escuela Normal "De las Huastecas", de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR INTERCULTURAL BILINGÜE (NÁHUATL), MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN DE ESTUDIOS 2012, EN LA ESCUELA NORMAL "DE LAS HUASTECAS", DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

Artículo 1°. - Se autoriza, a la Escuela Normal "De las Huastecas", de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, impartir la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Náhuatl), Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 2012.

Artículo 2°. - La impartición de la Licenciatura que con el presente se autoriza, deberá sujetarse a lo establecido en el Acuerdo número 652, emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Los estudios que han cursado los alumnos inscritos en la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Náhuatl), Modalidad Escolarizada, Plan de Estudios 2012, de las generaciones 2015-2019, 2016-2020 y 2017-2021 tendrán plena validez oficial.

TERCERO. - Se faculta al Titular de la Dirección General de Formación y Superación Docente para que realice los trámites necesarios y el registro de la licenciatura que se autoriza ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles km 84.5, Col. Venta Prieta s/n, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los seis días de mes de septiembre de dos mil diecinueve.

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos enterados 19/12/2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

